

**OTRO SI No. 01 ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO No. MC-042-2025 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA Y CONSTRUCTORA MAKINA S.A.S**

CONTRATO: No. MC-042-2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GINEBRA.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA MAKINA S.A.S

NIT: 901.343.636-4

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS HERNÁN AGUDELO MARTÍNEZ

C.C: 16.347.154

VALOR INICIAL: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS
DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y
CUATRO PESOS (\$38.316.464) M/CTE.

ADICIÓN: OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO
MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS
(\$8.918.277) M/CTE.

VALOR TOTAL: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS
TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS
CUARENTA Y UN PESOS (\$47.234.741.) M/CTE.

PLAZO INICIAL: 30 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE
LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. HATA
EL 04 DICIEMBRE DE 2025.

PRORROGA: DIEZ (10) DÍAS DEL CALENDARIO DE LA
PRESENTE VIGENCIA, HASTA EL CATORCE (14)
DE DICIEMBRE DE 2025.

OBJETO: "ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL SECTOR DE
LOS BAÑOS Y PASILLO DE LA SEDE EDUCATIVA
GENERAL ANZOÁTEGUI DE LA IE INMACULADA
CONCEPCIÓN, CARRERA 1 CALLE 10 ESQUINA,
CABECERA MUNICIPAL".

SUPERVISOR: JOSE FERNANDO COBO SATIZABAL - SECRETARIO
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber: JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA, mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como tal su representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria del Círculo de Ginebra y en la Credencial Electoral E-27 del 29 de Octubre, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO y por otra **CARLOS HERNÁN AGUDELO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.347.154, representante legal de la

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co

 Alcaldía de Ginebra  @alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1

empresa **CONSTRUCTORA MAKINA S.A.S** con NIT 901.343.636-4, quien para efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el **MUNICIPIO DE GINEBRA** y **CONSTRUCTORA MAKINA S.A.S**, se suscribió el contrato No. MC-042-2025 cuyo objeto es **"ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL SECTOR DE LOS BAÑOS Y PASILLO DE LA SEDE EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI DE LA IE INMACULADA CONCEPCIÓN, CARRERA 1 CALLE 10 ESQUINA, CABECERA MUNICIPAL"**. b) Que de conformidad con lo establecido en la aceptación de la oferta el plazo del contrato se pactó 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo que vence el día 04 de diciembre de 2025. c) Que el día cuatro (04) de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio. d) Que, persiste la necesidad, se hace necesario dar continuidad a la realización de la obra teniendo en cuenta los imprevistos presentados durante su desarrollo, a fin de realizar una adecuación a la infraestructura conforme a la necesidad evidenciada por el contratista de acuerdo al objeto contractual, la secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, justifica la adición por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$8.918.277.00) M/CTE** y prórroga del contrato por **DIEZ (10) días del calendario de la presente vigencia, hasta el CATORCE (14) de Diciembre de 2025**; es decir, termino contado a partir del vencimiento del Contrato Principal, de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista según la MC-042-2025 el valor a adicionar será distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES 1				4.952.996
	ESGRAFIADO SOBRE RESANES	M	84,4	9.699,00	819.026,00
	ESTUCO PLASTICO CIELO (PASTA)	M2	90,0	30.316,00	2.728.440,00
	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	90,0	15.617,00	1.405.530,00
	SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES 1:				4.952.996
2	TECHO				1.585.330
	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR 27MM	M2	22,8	69.532,00	1.585.330,00
	VALOR COSTOS DIRECTOS				6.538.326,00
COSTOS INDIRECTOS					
	VALOR COSTOS DIRECTOS				6.538.326
	ADMINISTRACION 29,40%				1.922.268
	IMPREVISTOS 1,00%				65.383
	UTILIDAD 6,00%				392.300
	TOTAL AIU 36,40%				2.379.951
	COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				8.918.277
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO				8.918.277

e) Que el Municipio de Ginebra, cuenta con los recursos tal como consta en el certificado de disponibilidad 821 del 12 de noviembre de 2025, expedido por el Área de Presupuesto adscrito La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. f) Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co

Alcaldía de Ginebra @alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1

16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 20012, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.³ g) Que así mismo, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."⁴ h) Que con base en lo anterior, la entidad encuentra conveniente adicionar y prorrogar el mencionado contrato de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en especial por las siguiente cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Otro sí tiene por objeto modificar el plazo y el valor del contrato resultante del proceso No. **MC-042-2025. SEGUNDA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Modificar el plazo del Contrato No. MC-042-2025 será prorrogado por DIEZ (10) días del calendario de la presente vigencia, hasta el CATORCE (14) de diciembre de 2025, termino contado a partir del vencimiento del Contrato Principal, el cual se encontraba pactado por 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo que vence el día 04 de diciembre de 2025. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Modificar el valor del contrato No. MC-042-2025 adicionando el valor del contrato en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$8.918.277) M/CTE**, respecto del contrato principal **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$39.784.566) M/CTE**, que, sumado al mismo, asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$47.234.741.) M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993). El Municipio de Ginebra pagará a la CONTRATISTA el valor de la presente Adición de acuerdo a la forma de pago del Contrato Inicial. **CUARTA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. **QUINTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GINEBRA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 759 del 20 de octubre de 2025, expedido por el Área de Presupuesto adscrito La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. **SEXTA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas conforme el presente otro si, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la Compañía de Seguros y allegar dentro de tres (03) días hábiles el anexo modificatorio de la garantía. **SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991)

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental 27 25

Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor jurídico Externo

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co



Alcaldía de Ginebra @alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1